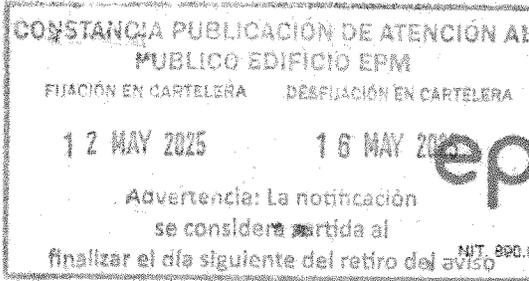


Medellín, 13 de Marzo de 2025



Señor (a).

EDILIA INES VILLALOBOS ORTIZ

PQR-12502182-X4Q8A

RURAL_176052201000000000_176052201000000000

GUATAPÉ, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12502182-X4Q8

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 04/03/2025

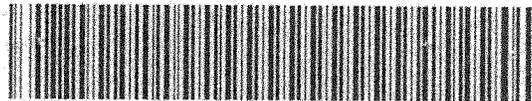
Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Bibiana Janeth Gomez Arboleda

BIBIANA JANETH GOMEZ ARBOLEDA



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

176052201000000000-4-0



RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 990.004.986 - 1

Caso Nro: PQR-12502182-X4Q8 Fecha Creación: 28/02/2025 03:05:48 PM
Contacto: Edilia Ines Villalobos Ortiz
Instalación: 176052201000000000
Dirección: RURAL_176052201000000000_176052201000000000
Meses Reclamados: Febrero-2025;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: GUATAPE
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuaría en calidad de propietaria manifiesta inconformidad con el consumo facturado en el mes de febrero 2025 del contrato 11269704, indica que la propiedad se mantiene sola, ya que la visita eventual, solo deja conectada la nevera, por lo que no justifica el consumo e insiste en una revisión. No se realiza rebaja provisional, usuaria cancelará la factura, se aclara que de no hacer el pago e interponer los recursos, los mismos serán rechazados. Usuario autoriza a ser notificado de manera personal ya que no cuenta con correo electrónico y además autoriza ser citado mediante mensaje de texto

Nro. Respuesta: PQR-12502182-X4Q8 Fecha Respuesta: 04/03/2025 08:51:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo con la revisión en los sistemas de información, se identifica que el consumo de 70 kilovatios hora (kWh) fue calculado con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentó desviación significativa debido a que no superó el límite de consumos de la instalación. No obstante a lo anterior, teniendo en cuenta la información suministrada por usted, procedimos a realizar una visita a su instalación el día 21 de febrero 2025, en la cual se encontró casa habitada por una persona, manifiesta que solo está entre días, usan nevera, ducha eléctrica, bombillos, televisor y ventilador cuando visitan la propiedad; se realiza revisión a sus instalaciones internas y no se observan pérdidas o hallazgos de daños, acometidas en buen estado, se da recomendaciones de uso, consumo registrado por uso de sus electrodomésticos, se validó marca, serie y lectura correctas; por lo que se concluye que el consumo fue ocasionado por uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra Empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de febrero del 2025, por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994). La factura, ya que fue cancelada.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

Bibiana Gómez A.

BIBIANA JANETH GOMEZ ARBOLEDA
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 28/09/2021

000

